

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de mayo de 2023.  
Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuestas de Bancos.  
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2023 00080  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Demandado: EVELIN ANDREA ROMERO CIPAGAUTA  
Fecha Auto: 1 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorporan a la encuadernación, las respuestas allegadas por las siguientes entidades, con los resultados que a continuación se discriminan:

16-may-2023	Banco BBVA S.A.	No tiene Vínculo
17-may-2023	Bancolombia S.A.	No tiene Vínculo
18-may-2023	Banco Caja Social S.A.	No tiene Vínculo
19-may-2023	Banco Pichincha S.A.	No tiene Vínculo
23-may-2023	Banco de Occidente S.A.	No tiene Vínculo
23-may-2023	Banco Davivienda S.A.	Registrada / Limite de inembargabilidad
23-may-2023	Scotiabank Colpatría S.A.	No tiene Vínculo

Dichas misivas se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #20  
de 2 de junio de 2023 Fijado a las  
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.  
Secretaria

---

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:  
Angela Maria Perdomo Carvajal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60331e2d91d7646914dab3941c2a04d47e8cf32e4b7c28df9921232de5dcb48**  
Documento generado en 01/06/2023 06:54:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**